

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE
HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental y en el ejercicio de estas actividades, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica de inspección y evaluación permiso de vertimiento de fecha 10 Marzo de 2023, a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A.

Que de la referida visita se generó el concepto técnico ASA. No. 2023-190, de fecha 10 Marzo de 2023, en el que se indicó:

ANTECEDENTE

Que mediante Resolución 2-0862 del 19 marzo 2015, la Corporación CVS otorga Permiso de Vertimientos a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A, por un término de cinco (5) años, aprobando el siguiente vertimiento:

Caudal agua residual Domestica: 1,5 l/s
Tiempo de descarga: 4 h/día
Frecuencia: 30 día/mes.
Coordenadas: N 8°44'6,6" W 75°51'11.0"

Que el Permiso de Vertimientos otorgado a la empresa BAVARIA & CIA S.A.C perdió vigencia el 19 de marzo del 2020.

Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A solicitó renovación del Permiso de Vertimientos el 27 de enero del 2020.

Que mediante radicado CVS No 20202104448 del 11 de mayo del 2020 la CAR CVS acusa recibido de la documentación y hace unos requerimientos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

Que mediante radicado CVS No. 20221103187 del 06 de abril del 2022, la empresa BAVARIA & CIA S.C.A envía parte de los requerimientos solicitados.

Que mediante radicado CVS No. 20222106021 del 04 de mayo del 2022 la CAR CVS remite informe de las caracterizaciones recibidas.

Que mediante radicado CVS No. 20222108375 del 08 de junio del 2022 la CAR CVS solicita información actualizada por perdida de vigencia a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A y solicita ponerse al día con las obligaciones adquiridas en la Resolución 2-0862 del 19 de marzo del 2015.

Que mediante radicado CVS No. 20221105434 del 10 de junio del 2022 la empresa BAVARIA & CIA S.C.A remite la información actualizada.

Que mediante radicado CVS No. 20222116254 del 17 de octubre del 2022, la CAR CVS reitera el cumplimiento de las obligaciones a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A

Que mediante radicado CVS No. 20222117165 del 28 de octubre del 2022, la CAR CVS nuevamente reitera el cumplimiento de las obligaciones a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A.

Que mediante radicado CVS No. 20222120736 del 23 de diciembre del 2022, la CAR CVS oficio de desistimiento tácito a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A por el incumplimiento de las obligaciones.

Que mediante radicado CVS No. 20231101395 del 13 de febrero del 2023, la empresa BAVARIA & CIA S.C.A envía soportes de pago para los requerimientos anteriormente mencionados, dando cumplimiento a los mismos.

Que mediante Auto de inicio 14884 del 28 de febrero del 2023, la Corporación inicia del trámite de una solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos para la empresa BAVARIA & CIA S.C.A

Que mediante radicado CVS No. 20232102363 se programa visita de Evaluación Ambiental para el trámite de Permiso de Vertimientos a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A.

Que la visita de Evaluación Ambiental a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A. fue realizada el día 10 de marzo del 2023.

2. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, tiene como funciones:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

- Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

- Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

- Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- Numeral 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Que el artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A no cuenta por el momento con Permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

En el ejercicio de las actividades de evaluación y control el día jueves 10 de marzo del 2023, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS realizaron visita de Evaluación Ambiental para el trámite de Permiso de Vertimientos a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A

“3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A, evaluando en campo la documentación entregada por la empresa con relación al sistema de tratamiento de los vertimientos.

La visita fue atendida por el Ingeniero Marlon Eduardo Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.401.652.

La empresa cuenta con sistema de tratamiento compuesto por

- Tanque igualación del caudal
- Reactor de procesos
- Clarificador • Purga de lodo
- Consideraciones sobre el aporte de oxígeno
- Campo de infiltración. Durante la visita se observó lo siguiente:
- El sistema de tratamiento de los vertimientos se encuentran en mantenimiento.
- Se evidenció nata de solidificación dentro del sistema de tratamiento, la cual estaba siendo removida dentro de su mantenimiento.
- El campo de infiltración se evidenció con reboses.

El punto de vertimiento solicitado por la empresa BAVARIA & CIA S.C.A es el siguiente:

COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
N	W	El punto de vertimiento solicitado por la empresa BAVARIA & CIA S.C.A
N 8°44'6,6"	W 75°51'11.0"	

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

A continuación, se plasma el registro fotográfico y evidencias de lo observado durante la visita

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen. Vista general sistema tratamiento



Imagen. Punto final vertimiento- campo infiltración.

CONCLUSIONES

De la visita se concluyó:

- Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A se encuentra a la fecha sin Permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS para ARD.
- Que al momento de la visita se observó el sistema de tratamiento de los Vertimientos en mantenimiento, para lo cual es estrictamente necesario realizar una nueva visita de evaluación ambiental cuando el sistema se encuentre en perfecto funcionamiento.
- Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A deberá presentar los informes correspondientes al mantenimiento realizado, asociado al sistema de tratamiento de los vertimientos, adicional a esto, la empresa BAVARIA & CIA S.C.A deberá ajustarse a la nueva normatividad, para lo cual deberá presentar Prueba de Infiltración donde se garantice la correcta asimilación de los vertimientos al suelo, la cual deberá estimar la velocidad para así caracterizar los vertimientos con los parámetros exigidos por la Resolución 0699 del 2021.
- Que el permiso de Vertimientos quedará supeditado a los informes de mantenimiento y a una nueva visita realizada por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS.
- Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación CVS se permite darle 20 días calendarios a la empresa BAVARIA & CIA S.A.C para presentar el informe requerido

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

donde se evidencie el perfecto funcionamiento de la planta de tratamiento, con esto, se procederá a agendar la próxima visita.

- Que teniendo en cuenta que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A no cumplió las obligaciones y compromisos establecidos dentro de los tiempos, antes de realizar la solicitud de renovación, se procederá a conceptuar el Permiso de Vertimientos sobre un trámite nuevo.
- No es procedente continuar con el trámite del Permiso de Vertimientos hasta tanto la empresa BAVARIA & CIA S.C.A envíe a la CAR CVS la información solicitada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCION DE LA CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales-CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la Entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa la Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental.

Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo”.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, consistente Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A se encuentra a la fecha sin Permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS para ARD, de conformidad con la información suministrada por el concepto técnico ASA N° 2023-190, con fecha del 10 de Marzo de 2023, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental.

FUNDAMENTO JURIDICO – NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que procede la apertura de la investigación en contra Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A del Lavadero TWO AUTO SPA, en la ciudad de Montería, por la trasgresión de normas de carácter ambiental, como:

De conformidad con el Decreto 3930 de 2010 artículo 41 *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 2811 de 1974 compilado en el decreto 1076 de 2015 dispone: *“El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.3.2.24.1. Establece: *“Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:*

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.

2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:

- a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;*
- b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;*
- c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;*
- d. La eutroficación;*
- e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y*
- f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.”*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.3.4.3. Dispone: "Prohibiciones. No se admite vertimientos:

(...) 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

(...)

10. *Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."*

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:*

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

e). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. *La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”.*

Esta Corporación tomando como fundamento la información y pruebas aludidas en el concepto técnico ASA N° 2023-190, con fecha del 10 de Marzo de 2023, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A de la ciudad de Montería- córdoba por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A se encuentra a la fecha sin Permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS para ARD, de conformidad con la información suministrada por el concepto técnico ASA N° 2023-190, con fecha del 10 de Marzo de 2023

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Apertura de Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A de la ciudad de Montería- córdoba, presuntamente consiste que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A se encuentra a la fecha sin Permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS para ARD, incumpliendo con ello lo consagrado en los artículos 2.2.3.2.16.4, 2.2.3.2.9.1 y Artículo 2.2.3.2.24.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A de la ciudad de Montería- córdoba, para que aporte el permiso de Vertimientos aprobado por la Corporación CVS para ARD.

- Que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A deberá presentar los informes correspondientes al mantenimiento realizado, asociado al sistema de tratamiento de los vertimientos, adicional a esto, la empresa BAVARIA & CIA S.C.A deberá ajustarse a la nueva normatividad, para lo cual deberá presentar Prueba de Infiltración donde se garantice la correcta asimilación de los vertimientos al suelo, la cual deberá estimar la velocidad para así caracterizar los vertimientos con los parámetros exigidos por la Resolución 0699 del 2021.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

- Que el permiso de Vertimientos quedará supeditado a los informes de mantenimiento y a una nueva visita realizada por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS.
- Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación CVS se permite darle 20 días calendarios a la empresa BAVARIA & CIA S.A.C para presentar el informe requerido donde se evidencie el perfecto funcionamiento de la planta de tratamiento, con esto, se procederá a agendar la próxima visita.
- Que teniendo en cuenta que la empresa BAVARIA & CIA S.C.A no cumplió las obligaciones y compromisos establecidos dentro de los tiempos, antes de realizar la solicitud de renovación, se procederá a conceptuar el Permiso de Vertimientos sobre un trámite nuevo.
- No es procedente continuar con el trámite del Permiso de Vertimientos hasta tanto la empresa BAVARIA & CIA S.C.A envíe a la CAR CVS la información solicitada.

Para que aporte el permiso de vertimiento, otorgado por esta Corporación, en el evento de no contar con ellos, se proceda dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación del presente Auto, a solicitar ante esta Corporación, permiso de vertimiento de aguas residuales con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y los cuales son:

“El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

PARÁGRAFO 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

PARÁGRAFO 3. *Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

PARÁGRAFO 4. *Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos”.*

De igual manera y dentro del mismo término proceda a solicitar ante esta Corporación, permiso de captación de aguas subterráneas con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 del 2015 y los cuales son:

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información.

a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;

b. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;

c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;

d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;

e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente

f. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;

g. Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A en la ciudad de Montería, o su representante legal debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.15114

FECHA: DE 27 DE MARZO DE 2023

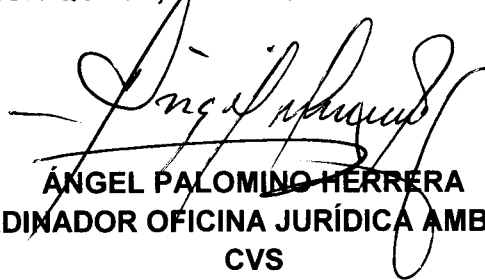
PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el informe de visita ASA N° 2023-190, con fecha del 10 de Marzo de 2023, emitido por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56, de la ley 1333 de 2009.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel/Abogada oficina Jurídica CVS.
Revisó: Ángel Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental